ANALISIS DEL SECTOR MINIMA CUANTIA No. MSN MC 025 DE 2026

OBJETO: "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE QUE TENGAN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN, Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO SEGURO DE LAS LABORES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE".

La función de compras de las Entidades Estatales debe orientarse a satisfacer adecuadamente las necesidades públicas identificadas y a procurar el uso eficiente de los recursos públicos. Para ello, durante la etapa de planeación resulta necesario que la Entidad conozca las características de los bienes que pretende contratar, las condiciones del mercado en el cual se desarrolla la actividad económica correspondiente y las características generales de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de satisfacer la necesidad. El conocimiento del sector permite estructurar el Proceso de Contratación con información suficiente para adoptar condiciones acordes con la realidad del mercado, promover la participación de potenciales oferentes, establecer requisitos proporcionales al objeto y cuantía de la contratación, determinar las condiciones técnicas y económicas necesarias y prever los riesgos asociados al proceso.

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En cumplimiento de esta disposición y de los lineamientos aplicables a la planeación contractual, el Municipio de Sativanorte procede a efectuar el análisis del sector relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación, correspondiente a la **"CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE QUE TENGAN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN, Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO SEGURO DE LAS LABORES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**, considerando sus particularidades y la naturaleza de los bienes requeridos.

La necesidad contractual comprende la adquisición de treinta (30) renglones de bienes, conformados por conjuntos de vestuario para dama y caballero, pantalones, camisas, camisetas tipo polo, chaquetas, calzado de labor, prendas destinadas al desarrollo de actividades operativas y elementos de protección personal, entre los que se encuentran botas de seguridad, overoles, impermeables, guantes, mascarillas y demás implementos contemplados en las especificaciones técnicas

establecidas por la Entidad. Algunos de los elementos requeridos presentan características particulares de confección, diseño, materiales, tallaje, bordados institucionales y elementos reflectivos, por lo cual su adquisición demanda considerar tanto las condiciones del mercado de fabricación y comercialización de prendas de vestir y calzado como las correspondientes al suministro de dotación industrial y elementos de seguridad y protección personal.

En consecuencia, el análisis del sector no se limita a un único segmento comercial, sino que comprende las condiciones generales de los mercados relacionados con la confección, fabricación, distribución, comercialización y suministro de los bienes requeridos, así como la capacidad de los potenciales proveedores para atender integralmente la necesidad identificada por la Administración Municipal. De igual manera, se consideran las condiciones de disponibilidad de materiales y productos, los costos asociados a la confección y personalización de las prendas, las características de calidad y seguridad exigidas, los tiempos de preparación y entrega, y los gastos de transporte y distribución hasta el Municipio de Sativanorte, Boyacá.

El presente análisis busca establecer las condiciones técnicas, económicas, comerciales y organizacionales que permitan estructurar adecuadamente el proceso de selección, determinar requisitos de participación proporcionales a su naturaleza y cuantía, promover la concurrencia de oferentes y garantizar la adquisición oportuna de los bienes requeridos, de conformidad con el presupuesto oficial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso..

De acuerdo con el formato adoptado por la Entidad, el análisis del sector comprenderá las siguientes áreas:

- **A.** Aspectos generales
- **B.** Estudio de la oferta
- **C.** Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar

A. ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO – ECONÓMICO

DANE

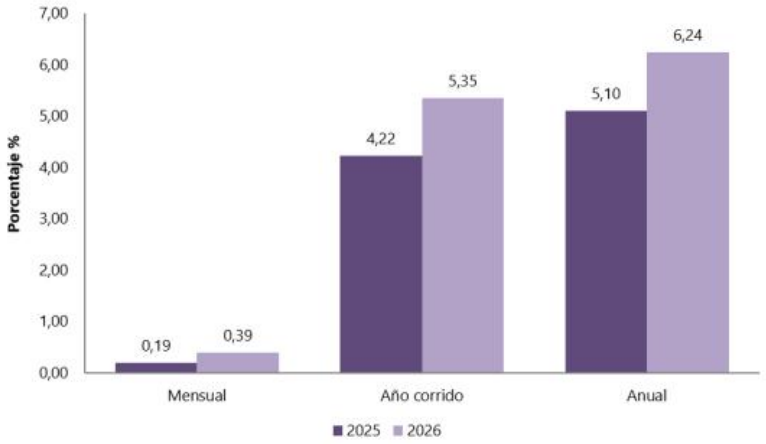
Boletín técnico

Bogotá, 7 de septiembre de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



DANE

Boletín técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2026

1. RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

DANE

Boletín técnico

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

DANE

Boletín técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2026

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas,

DANE

Boletín técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2026

Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,56
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,46
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

DANE

Boletín técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2026

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,78	0,85	9,36	1,05
Salud	1,71	5,67	0,09	8,30	0,14
Educación	4,41	7,87	0,31	7,45	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,33	0,09	6,94	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,18	0,13	6,67	0,27
TOTAL	100,00	5,10	5,10	6,24	6,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,16	6,10	1,16
Bienes y servicios diversos	5,36	4,00	0,21	6,05	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,02	5,97	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,70	1,46	5,74	1,78
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,63	0,05	4,98	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,02	0,06	3,26	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

DANE

Boletín técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2026

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,01 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%), arriendo imputado (4,93%), transporte urbano (10,66%), arriendo efectivo (5,01%), carne de res y derivados (14,09%), electricidad (7,59%), frutas frescas (18,31%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (17,10%) y papas (63,45%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-1,79%), arroz (-3,62%), tomate (-11,77%), carne de cerdo y derivados (-6,04%) y legumbres secas (-9,57%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,43	0,71
Arriendo imputado	4,93	0,63
Transporte urbano	10,66	0,51
Arriendo efectivo	5,01	0,47
Carne de res y derivados	14,09	0,34
Electricidad	7,59	0,26
Frutas frescas	18,31	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,26	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,10	0,22
Papas	63,45	0,19

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

DANE

Boletín técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2026

4. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Agosto 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,22	0,39	4,30	5,31	5,02	5,98
Vulnerables	0,21	0,39	4,31	5,42	4,97	6,09
Clase media	0,20	0,39	4,22	5,33	5,09	6,23
Ingresos altos	0,13	0,40	4,15	5,35	5,19	6,39
Total nivel de ingresos	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En agosto de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,39%), Vulnerables (0,39%), Clase media (0,39%), Ingresos altos (0,40%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,39%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,31%), Vulnerables (5,42%), Clase media (5,33%), Ingresos altos (5,35%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,35%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,98%), Vulnerables (6,09%), Clase media (6,23%), Ingresos altos (6,39%) y, por último, Total nivel de ingresos (6,24%).

5. MEDIDAS DE CALIDAD DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Las medidas de calidad descritas a continuación fueron aplicadas en el proceso de producción del Índice de Precios al Consumidor. Se presenta a continuación, el indicador de cobertura según el número de registros esperados por el índice y la tasa de imputación de la variación de precios.

Para estos efectos y teniendo en cuenta que, para el caso del índice, el porcentaje de cobertura se calcula a partir del número de registros específicamente (variaciones para variedades comparables), el porcentaje de no respuesta se entiende como: 100% menos el porcentaje de cobertura.

5.1 Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor –IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

$$\boldsymbol{ITRR = (RES\ /\ registros\ esperados) * 100}$$

Dónde:

RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice

ITRR= (253.137 / 257.933) * 100 = 98,14%

DANE

Boletín técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2026

El IPC para el mes de agosto de 2026 presenta un indicador de cobertura de 98,14%.

5.2 Indicador de imputación

El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables[1].

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$$INI = \frac{(RES - Registros\ a\ imputar)}{RES} * 100$$

INI = *Índice de no imputación*
RES = *Registros del mes que efectivamente entran al cálculo del índice.*

$$INI = \frac{(253.137 - 9.448) * 100}{253.137} = 96{,}27\%$$

El IPC para el mes de agosto de 2026 presenta Índice de no imputación de 96,27% que quiere decir que los registros imputados representan el 3,73% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

1. El IPC cuenta con artículos que tienen diferentes periodicidades de recolección, por lo cual, para el cálculo del índice, a los registros recolectados mensualmente, se suman los registros de aquellos artículos que tienen periodicidad diferente a la mensual (caso arriendos, algunos artículos de vestuario, entre otros).

DANE

Boletín técnico

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

En el IPC, cuando se presenta una ausencia temporal de información, esta es subsanada por medio de un procedimiento de imputación que busca asignar una variación de precios a un registro sin información, a partir de la variación de precios promedio de aquellos registros de los cuales si se tiene información; por ejemplo: si existe un precio faltante de una variedad[2] determinada en un establecimiento específico de un dominio geográfico, se imputa a este registro la variación promedio de precios del artículo en el dominio geográfico, que a su vez depende de contar con un número de registros suficiente que permita la adecuada estimación de la variación de precios (ante la ausencia de información, se asume que este registro tendrá una variación igual al promedio del mercado).

1. Económico Técnico:

Para la ejecución del objeto contractual se requiere de una persona natural o jurídica, individualmente o mediante alguna de las formas asociativas permitidas por la ley, que cuente con capacidad para desarrollar actividades relacionadas con la confección, fabricación, distribución, comercialización o suministro de prendas de vestir, calzado, dotación de personal, elementos de protección personal, implementos de seguridad industrial o bienes de naturaleza similar a los requeridos por la Entidad. Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende treinta (30) renglones de bienes de diferentes características, entre los que se encuentran conjuntos de vestuario para dama y caballero, pantalones, camisas, camisetas tipo polo, chaquetas, calzado de labor, prendas para actividades operativas y elementos de protección personal, el mercado potencial no se circunscribe exclusivamente a fabricantes o establecimientos especializados en una única categoría de productos.

En consecuencia, podrán concurrir al proceso personas naturales o jurídicas dedicadas a la confección, fabricación, distribución, comercialización o suministro de los bienes requeridos, siempre que, de acuerdo con su capacidad comercial, técnica y operativa, se encuentren en condiciones de atender integralmente el objeto contractual, directamente o mediante sus canales ordinarios de aprovisionamiento, garantizando las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y entrega establecidas por la Administración Municipal. Algunos de los bienes requeridos presentan características particulares relacionadas con materiales, confección, diseños, colores, tallas, bordados institucionales, elementos reflectivos y condiciones de protección y seguridad. Por esta razón, resulta necesario que el futuro contratista cuente con la capacidad para gestionar la adquisición, confección, personalización y suministro de los elementos, según corresponda, así como

para efectuar la entrega integral de los bienes dentro del plazo contractual de quince (15) días calendario.

En materia de experiencia, y en concordancia con los requisitos establecidos en los estudios previos, el proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la confección, fabricación, distribución, comercialización o suministro de prendas de vestir, calzado, uniformes, dotaciones, elementos de protección personal, implementos de seguridad industrial, productos textiles, accesorios de vestuario o bienes de naturaleza similar o relacionados con los requeridos en el presente proceso. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, copia de los contratos acompañada de las respectivas actas de liquidación, terminación o recibo a satisfacción, cuando existan, o mediante los demás documentos idóneos que permitan verificar, como mínimo, el objeto o alcance contractual, el valor ejecutado y el cumplimiento de las obligaciones. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar haya sido obtenida mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación correspondiente al proponente, para lo cual deberá aportarse el documento idóneo que permita establecer dicha participación. Tratándose de experiencia adquirida con personas naturales o jurídicas de derecho privado, la Entidad podrá verificar su ejecución mediante certificaciones, contratos, facturas y demás documentos idóneos que permitan comprobar la existencia y ejecución de la respectiva operación.

Los requisitos de experiencia se establecen atendiendo la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual, considerando la necesidad de contar con un proveedor que tenga antecedentes de ejecución en actividades relacionadas con los bienes requeridos. En consecuencia, no se exige que los contratos aportados comprendan exactamente la totalidad de los elementos solicitados ni que hayan sido celebrados exclusivamente con entidades públicas, procurando favorecer la concurrencia de oferentes que cuenten con experiencia relacionada y capacidad para atender el suministro integral requerido.

2. Regulatorio

El Municipio de Sativanorte, en ejercicio de sus competencias y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el suministro de calzado y vestido de labor a los empleados públicos y trabajadores oficiales que tengan derecho a esta prestación, así como la provisión de elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades laborales, necesita adelantar el correspondiente proceso contractual para la confección y suministro de los bienes definidos en las especificaciones técnicas.

Desde la perspectiva normativa, la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 regulan el suministro de calzado y vestido de labor a los empleados públicos y trabajadores oficiales que cumplan los requisitos establecidos para acceder a esta prestación. En consecuencia, la adquisición de los elementos de dotación deberá atender las condiciones propias de dicha obligación legal y las necesidades derivadas de las actividades desempeñadas por los beneficiarios.

Asimismo, el Decreto 1072 de 2015, particularmente en su artículo 2.2.4.6.24, establece disposiciones relacionadas con las medidas de prevención y control de los riesgos laborales, dentro de las cuales se encuentra el suministro de equipos y elementos de protección personal adecuados a los peligros identificados y a los riesgos evaluados en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En este sentido, los elementos de protección personal requeridos deberán corresponder a las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la Entidad, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades para las cuales se destinan. Su suministro constituye una obligación distinta de la prestación social de calzado y vestido de labor y no sustituye la dotación legal a la que tengan derecho los servidores públicos. La contratación deberá desarrollarse con observancia de los principios y reglas que rigen la contratación estatal, particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o reglamenten. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido en VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) y su correspondencia con los límites de contratación aplicables al Municipio para la vigencia 2026, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables. La utilización de esta modalidad obedece a la cuantía del proceso y no exclusivamente a la naturaleza de los bienes que integran el objeto contractual. En consecuencia, la Entidad adelantará la correspondiente invitación pública y aplicará las reglas especiales previstas para la mínima cuantía, garantizando la publicidad del proceso, la participación de los interesados y la selección objetiva de la oferta que corresponda conforme a las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

Desde la perspectiva regulatoria del sector, los bienes objeto de adquisición deberán cumplir las condiciones de calidad, seguridad, resistencia, materiales, confección, tallaje, funcionalidad y demás especificaciones técnicas que resulten aplicables según su naturaleza. Particularmente, las prendas de vestir y el calzado deberán ajustarse a las características establecidas por la Entidad, mientras que los elementos de protección personal deberán cumplir las condiciones de seguridad y protección correspondientes a su finalidad, de acuerdo con los riesgos laborales identificados y las disposiciones técnicas aplicables. La contratación se sujetará igualmente a las disposiciones tributarias, comerciales, laborales, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de protección al consumidor y demás normas que resulten aplicables al futuro contratista, de acuerdo con su naturaleza jurídica y las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como finalidad identificar las características generales de los potenciales proveedores que pueden atender la necesidad contractual y las condiciones bajo las cuales se confeccionan, fabrican, distribuyen y comercializan en el mercado los bienes requeridos por el Municipio. En el presente proceso, la oferta se encuentra conformada potencialmente por personas naturales y jurídicas dedicadas a la confección, fabricación, distribución, comercialización y suministro de prendas de vestir, calzado, uniformes empresariales e institucionales, dotaciones de trabajo, elementos de protección personal, implementos de seguridad industrial, productos textiles y demás bienes relacionados con el objeto contractual. Debido a la diversidad de los treinta (30) renglones que conforman la necesidad, es posible que no todos los bienes correspondan al giro principal de un único establecimiento especializado. No obstante, las condiciones generales de comercialización y distribución permiten que proveedores con capacidad de suministro integral puedan adquirir o gestionar bienes de diferentes fabricantes, confeccionistas, distribuidores y canales comerciales para atender una misma contratación.

Por lo anterior, la Entidad no considera necesario limitar la participación exclusivamente a fabricantes, confeccionistas directos, distribuidores exclusivos o proveedores especializados en una marca determinada. Lo relevante será que el proponente seleccionado se encuentre en capacidad de suministrar la totalidad de los bienes requeridos, directamente o mediante sus canales ordinarios de aprovisionamiento, respetando las cantidades, tallas, materiales, diseños, colores, características de calidad y demás especificaciones técnicas establecidas. De igual manera, el contratista deberá garantizar, cuando corresponda, la adecuada confección y personalización de las prendas, la verificación de medidas y tallas, la incorporación de logotipos institucionales y elementos reflectivos, así como el suministro de calzado y elementos de protección personal que cumplan las características técnicas y de seguridad exigidas por la Administración Municipal.

En relación con las condiciones económicas de la oferta, el mercado presenta variaciones de precios asociadas, entre otros factores, a la calidad y composición de los materiales, características de confección, diseños, marcas, tallas, acabados, personalización, cantidades adquiridas, disponibilidad de los productos, canales de distribución, ubicación del proveedor y costos de transporte hasta el Municipio de Sativanorte, Boyacá. En consecuencia, para la estructuración económica del proceso, el Municipio realizó el correspondiente estudio de mercado mediante una metodología de estimación de precios unitarios, tomando como referencia información comercial de bienes de características iguales o similares a los requeridos y considerando las particularidades técnicas de los elementos que deben confeccionarse o personalizarse. Teniendo en cuenta que no se recibieron cotizaciones comerciales formales para el presente proceso, la determinación del presupuesto se fundamentó en el análisis de referencias de precios y estimaciones económicas de los bienes requeridos, conforme a la metodología desarrollada en los estudios previos. Como resultado, se estableció un presupuesto oficial máximo de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual. La valoración económica comprende los treinta (30) renglones de bienes contemplados en las especificaciones técnicas, atendiendo a las cantidades solicitadas, las

condiciones de confección y personalización, el suministro de calzado y elementos de protección personal, así como las obligaciones de transporte y entrega dentro del plazo contractual establecido.

La selección del contratista se efectuará conforme a las reglas propias de la modalidad de mínima cuantía, verificando inicialmente la oferta económica de menor precio y posteriormente el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia establecidas por la Entidad, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa aplicable y en la invitación pública.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

La Alcaldía del Municipio de Sativanorte, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales y jurídicas, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad. Además, se verifico que en otras entidades territoriales se ha realizado la contratación con objetos similares para el suministro de los solicitado por el Municipio de Sativanorte. En este contexto se observa que se ha mantenido dentro de un rango estable el costo de los bienes y servicios a suministrar en relación con el objeto a contratar.

Dentro del sector, se observa la contratación de suministro de este tipo de bienes, se realizan a través de la modalidad de Mínima Cuantía, en los que se puede evidenciar además que los valores corresponden en promedio a los manejados por otras entidades.

1. INFORMACION DEL SECTOR DESDE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

NO. CONTRATO	TIPO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
MSN MC 029 DE 2025	MÍNIMA CUANTÍA	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO 1978 DE 1989.	OCHO (08) DÍAS	$17.757.000,00
MSN MC 029 DE 2024	MÍNIMA CUANTÍA	CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN (VESTIDO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SATIVANORTE QUE TIENEN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN.	TRES (03) DÍAS	$15.252.600,00
MSN MC 026 DE 2023	MÍNIMA CUANTÍA	DISEÑO Y CONFECCIÓN DE VESTIDOS DE LABOR; Y SUMINISTRO DE CALZADO DE LABOR CON DESTINO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON DERECHO,	VEINTE (20) DÍAS	$15.802.300,00

		QUE LABORAN EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2023.		
IPMC-MB-044-2026	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EEP) PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LA PLANTA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, EL PERSONAL OPERATIVO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, VIGENCIA 2026.	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS	$25.150.000,00
MB-MC-013-2026	MÍNIMA CUANTÍA	COMPRAVENTA DE DOTACIONES Y VESTIDO DE LABOR, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL “EPP” PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BELEN BOYACÁ.	NUEVE (09) MESES	$31.805.750,00
MCH-MC-056-2026	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DOTACIÓN DE VESTIDO LABOR, CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	UN (01) MES	$40.698.000,00

INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE BOAVITA

Precio estimado total: 25.150.000 COP

Número del proceso IPMC-MB-044-2026

Título: SUMINISTRO DE DOTACIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LA PLANTA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, EL PERSONAL OPERATIVO DE LA OFICINA DE SERVICI

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE DOTACIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LA PLANTA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, EL PERSONAL OPERATIVO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, VIGENCIA 2026

Tipo de proceso Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes (•) Sí () No

Datos del contrato

Tipo de contrato Suministros

Justificación de la modalidad de contratación Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato: 150 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 30/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato Boavita Boavita Boyacá COLOMBIA

Código UNSPSC 46181503 - Overoles de protección

Lista adicional de códigos UNSPSC 46181504 - Guantes de protección

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE BELEN.

Precio estimado total:	31.805.750 COP
Número del proceso	MB-MC-013-2026
Título:	COMPRAVENTA DE DOTACIONES Y VESTIDO DE LABOR
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	COMPRAVENTA DE DOTACIONES Y VESTIDO DE LABOR, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL "EPP" PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	(•) Sí () No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Compraventa
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	9 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	21/12/2026 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CRA 6 6 22 Belén Boyacá COLOMBIA
Código UNSPSC	53102710 - Uniformes corporativos
Lista adicional de códigos UNSPSC	

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE CHITA

Precio estimado total:	40.698.000 COP
Número del proceso	MCH-MC-056 DE 2026
Título:	SUMINISTRO DOTACION DE VESTIDO DE LABOR, CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUMINISTRO DOTACION DE VESTIDO DE LABOR, CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Tipo de proceso	Mínima cuantía

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	() Sí (•) No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Suministros
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	1 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	14 días para terminar *(29/10/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 4 # 4 - 43 Chita Boyacá COLOMBIA
Código UNSPSC	53101902 - Trajes para hombre
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Del análisis anterior se identifican antecedentes contractuales relacionados con la adquisición y suministro de prendas de vestir, calzado de labor, dotaciones y elementos de protección personal, los cuales constituyen referentes para examinar las condiciones generales de contratación de bienes de naturaleza igual o similar a los requeridos por la Entidad. Estos antecedentes, junto con las características técnicas de los elementos solicitados, las condiciones del mercado y el estudio económico desarrollado en los estudios previos, permiten sustentar la estructuración del presente proceso contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de confección, personalización, suministro y entrega de los bienes requeridos, así como la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se establece como presupuesto oficial máximo de la contratación la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

1. PERSPECTIVA LEGAL

Constitución Política de Colombia.
Ley 80 de 1993.
Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5.
Ley 1474 de 2011, artículo 94.
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.
Ley 789 de 2002, en lo que resulte aplicable.
Ley 70 de 1998.
Decreto 1978 de 1989
Decreto 1072 de 2015

MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA
Secretaria General y de Gobierno

PROYECTÓ: DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS
APOYO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: ANDREA MEDINA CASAS
ASESOR EXTERNO
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL